Convenio de Asociación No.	203-21	
Partes:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NIT.899.999.083-0	69 %
	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ NIT.830.075.085-9	31 %

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, según Decreto No. 1786 del 04 de octubre de 2019, debidamente posesionada e incorporada en la planta de personal de **LA ENTIDAD** según acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019; y de acuerdo con las facultades conferidas mediante Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio de acuerdo con el acta No. 92 de la reunión ordinaria del Consejo Directivo efectuada el 25 de febrero de 2021 y quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ,** con NIT.830.075.085-9, entidad sin ánimo de lucro, según certificación del 10 de junio de 2014 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara y Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2014 bajo el número 00239973 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, cuya justificación y necesidad se establecen en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley "*Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: "*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*".

Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el artículo 5 del mencionado Decreto 92 de 2017 establece: "***Artículo 5.*** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*"

Que en virtud de lo anterior, el convenio se suscribe por parte de **LA ENTIDAD** y **LA CORPORACIÓN**, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el objeto de implementar acciones de movilización social a favor del derecho al juego y a la crianza positiva desde una metodología lúdica para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños y adolescentes.

2) Valor:

La suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($714.300.000)**, aportados, en dinero, así:

ENTIDAD	APORTE	%
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	$ 492.867.000	69
Corporación Juego y Niñez	$ 221.433.000	31
TOTAL	**$ 714.300.000**	**100**

3) Disponibilidad presupuestal:

Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34021 del 15 de abril de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera. **Rubro:** C-0204-1000-4-0-0204017-02 **Ficha BPIN:** 2019011000163.

PARÁGRAFO: Para amparar la contratación **LA CORPORACIÓN**, cuenta con carta firmada por la Directora Ejecutiva en su calidad de Representante Legal del 16 de abril del 2021, donde certifica los aportes por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 221.433.000).**

4) Giro de los aportes:

El valor total de los aportes de **LA ENTIDAD** será efectuado en tres (3) desembolsos, una vez se cumplan con lo descrito a continuación:

HITOS PARA LOS DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%)
Primer desembolso: Contra la entrega de: - Matriz de roles y responsabilidades aprobada por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. - Informe del proceso de selección, contratación y capacitación de al menos el 60% del personal establecido para el convenio (sea interno o externo). - Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente.	45%
Segundo desembolso: A los 120 días de firmado el convenio contra la entrega de: - Un (1) documento con los contenidos desarrollados y diseñados para la formación del talento humano de entidades del Estado y del Gobierno Nacional sobre Crianza Amorosa+Juego; aprobados por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. - Propuesta del diseño de los tres módulos para el curso, el plan de desarrollo, los contenidos del curso y el público objeto.	45%
Tercer desembolso: Contra la entrega de: - Un (1) informe final con información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo del convenio. - Un (1) documento digital con corrección de estilo y diseño, de máximo 40 páginas, sobre aciertos y recomendaciones de la implementación de los aprendizajes del curso de Crianza Amorosa+Juego (2020) y las herramientas VillaJuego y OJni con	10%

	familias, incorporando evidencias y documentación del proceso de al menos 6 municipios. - Un (1) informe sobre el proceso de certificación del talento humano de las entidades del nivel nacional, con énfasis en la Policía de Infancia y Adolescencia y la Defensoría del Pueblo, que participaron en el curso de Crianza Amorosa+Juego, mostrando resultados cuantitativos y cualitativos. - Un (1) documento con los contenidos desarrollados y diseñados para la formación del talento humano de entidades del Estado y del Gobierno Nacional sobre Crianza Amorosa+Juego; aprobados por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia.	
	TOTAL	**100%**

NOTA: Para cada desembolso será necesario verificar por parte del supervisor del convenio el cumplimiento del tiempo establecido, de las obligaciones y los entregables detallados.

DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN:

Los gastos con cargo a los recursos de **LA CORPORACIÓN** serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de estos conforme al cronograma de ejecución, el cual se encuentra discriminado en la oferta presentada por **LA CORPORACIÓN,** documento que hace parte del expediente del convenio.

Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD** se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Así mismo, **LA CORPORACIÓN** debe estar al día con los informes financieros y contables mensuales del convenio con sus correspondientes soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la forma de los desembolsos de los recursos de **LA ENTIDAD** queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ENTIDAD** efectuará los desembolsos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO TERCERO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **LA CORPORACIÓN** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf. **PARÁGRAFO QUINTO.** Durante el periodo de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable declarado por el Gobierno Nacional, **LA CORPORACIÓN** deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran.

5) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del DAPRE.

6) Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** En desarrollo del convenio, las partes se obligan a: 1. Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. 2. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo. 3. Disponer de sus recursos técnicos, humanos y administrativos para el adecuado desarrollo del convenio. 4. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio. 5. Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que las partes han fijado al respecto durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan. 6. Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. 7. Facilitar la disposición del talento humano, equipos y elementos que se encuentren disponibles cuando la necesidad del seguimiento lo requiera. 8. Designar responsables de cada una de las partes para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio y para concretar las acciones y los insumos de trabajo conjunto para fortalecer el proyecto y su calidad. 9. Designar un supervisor para la ejecución del convenio. 10. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. 11. Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por las partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances del mismo, para fortalecer sus resultados. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ:** 1. Disponer de una cuenta bancaria independiente de los recursos aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE. 2. Apoyar al DAPRE en los trámites requeridos ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF de la cuenta dónde se manejen los recursos de la Entidad. 3. Reintegrar a la cuenta que defina el DAPRE, los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar. 4. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos mensualmente. 5. Constituir y allegar al DAPRE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía. 7. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio. 8. Participar y apoyar a la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia en todas las reuniones a las que esta la convoque, relacionadas con la ejecución del convenio. 9. Manejar de manera segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del convenio. 10. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio. 11. Entregar al supervisor del convenio los informes que requiera relacionados con la ejecución del convenio.

12. Presentar mensualmente un informe de gestión – administrativo y financiero del convenio.
13. Presentar los informes financieros para la legalización de los recursos aportados, dentro de los diez (10) días siguientes al final de cada mes.
14. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
15. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal, no existirá vínculo laboral alguno con el DAPRE, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores.
16. Asumir, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes.
17. Dar estricto cumplimiento al protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los protocolos definidos por cada ente territorial donde se ejecute el objeto del convenio dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del protocolo de bioseguridad de la entidad adoptado mediante Resolución.
18. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen su oportuno y eficaz cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ:

En desarrollo de este convenio, la Corporación Juego y Niñez - CJN, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga a:

1. Aportar los recursos por el valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($221.433.000,00).**
2. Presentar una matriz de roles y las responsabilidades en el primer comité operativo del convenio.
3. Desarrollar cada producto del convenio a partir de matriz de planeación de roles y responsabilidades aprobada por el comité operativo del convenio.
4. Monitorear cada 15 días las acciones de la matriz y presentar oportunidades de mejora en los comités mensuales del convenio.
5. Entregar los reportes mensuales en el formato de informe que indique la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, con los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.
6. Seleccionar el personal del convenio y capacitarlo.
7. Presentar los informes y los productos finales en el comité del convenio.

Fortalecimiento de capacidades de servidores públicos para la gestión.

8. Convocar los encuentros virtuales con las gobernaciones, ciudades capitales y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; presentar el alcance del acompañamiento en una matriz de roles y definir el proceso de selección de un municipio por departamento, para el acompañamiento técnico a la implementación del proceso de Crianza Amorosa+Juego con las familias. Se deben tener en cuenta los criterios mínimos para proceso de acompañamiento: participación de la persona certificada en el curso; proceso específico de Crianza Amorosa+Juego con familias del territorio; tiempo para formación y cargue de evidencias a la plataforma definida para ello; uso de VillaJuego y OJni, e interés escrito en recibir acompañamiento.
9. Desplegar el proceso de selección acordado con las gobernaciones y demás entidades para definir 32 territorios del país, dándoles a conocer a los municipios

focalizados el proceso de acompañamiento, con carta de compromiso de cada uno, teniendo en cuenta los criterios mínimos.

10. Diseñar los instrumentos de recolección de información de ingreso y de salida de la muestra definida para las familias que acompañarán los 32 municipios seleccionados.
11. Definir el tablero de reporte de indicadores del proceso de los municipios participantes en la plataforma dispuesta para ello.
12. Definir el plan de trabajo final de acompañamiento técnico a los 32 territorios priorizados, a partir de la aplicación de la metodología Naves (Niños, Aprendiendo, Vivenciando, Experimentado, Socializando) y los protocolos acordados para los 8 meses de acompañamiento.
13. Realizar la formación virtual a los enlaces de gobernaciones y ciudades capitales sobre cómo realizar el acompañamiento técnico a los 32 municipios priorizados, para que puedan replicarlo con otros municipios de su región.
14. Desarrollar actividades técnicas de acompañamiento con cada participante de los municipios definidos (los participantes serán los formadores de familias y especialmente quienes se hayan certificado en 2020).
15. Definir el tipo de sistematización e instrumentos a aplicar durante el proceso.
16. Aplicar y recolectar información de acuerdo con lo definido para esta sistematización.
17. Documentar y analizar la información con evidencias de familias participantes según la muestra definida.
18. Realizar un informe de pilotaje con aciertos y recomendaciones del proceso implementado (redacción, lectura de pares, corrección de estilo y diseño).
19. Socializar los resultados con los actores institucionales que participaron en la definición de los 32 territorios.

Fortalecimiento de los entornos en los que crecen y se desarrollan las niñas, niños y adolescentes como manera efectiva para reducir el castigo físico y otras formas de violencia.

20. Definir el plan de acción con Entidades de Nivel Nacional como la Policía de Infancia y Adolescencia y la Defensoría del Pueblo.
21. Definir el alcance del curso sobre Crianza Amorosa+Juego dirigido al talento humano de las Entidades del Nivel Nacional como la Policía de Infancia y Adolescencia a partir de la matriz de roles elaborada y aprobada entre la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y la Corporación Juego y Niñez.
22. Contratar una universidad a partir de los términos definidos en el proyecto para el desarrollo del Curso de Crianza Amorosa+Juego precisando tutores virtuales y su formación en la metodología de la Corporación Juego y Niñez.
23. Contratar al equipo profesional requerido para cumplir el desarrollo del curso.
24. Entregar el formato definido por la universidad a las Entidades del Nivel Nacional como la Policía de Infancia y Adolescencia y la Defensoría del Pueblo, para que preparen y consoliden la base de datos para la inscripción de 1.500 personas.
25. Escribir el contenido del módulo adicional a partir de información suministrada por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y otras entidades del Nivel Nacional como la Policía de Infancia y Adolescencia, con énfasis en la prevención del castigo físico desde el programa "Abre tus Ojos" de la Policía Nacional.
26. Diseñar el material y los recursos digitales del módulo adicional y publicarlos en la plataforma definida.
27. Coordinar la inscripción de participantes con la universidad y las entidades del Nivel Nacional como la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo a partir de los criterios definidos con las instituciones.
28. Acompañar el desarrollo del curso desde el inicio hasta su evaluación y la certificación de los participantes.
29. Presentar un informe de culminación del curso y oportunidades de mejora a la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Defensoría del Pueblo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

	Constituyen obligaciones específicas de la Consejería, las siguientes: 1. Aportar los recursos por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($492.867.000,00).** 2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. 3. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Designar al supervisor del convenio. 6. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio. 7. Monitorear la calidad y pertinencia de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.
7) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del convenio de Asociación estará a cargo de la Consejera Presidencial para la Niñez y la Adolescencia de **LA ENTIDAD**, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la delegación conferida por la Resolución No. 093 de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por parte de **LA CORPORACIÓN** la supervisión estará a cargo de la Directora Ejecutiva o la persona a quien ella designe.
8) Comité Operativo:	Los lineamientos generales de ejecución del presente convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por cinco (5) delegados así: tres (3) delegados por parte de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y dos (2) delegados por parte de la Corporación Juego y Niñez. Este comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera. Las funciones del Comité Operativo serán: 1. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las funciones establecidas para el supervisor. 2. Establecer las directrices, coordinar las acciones y aprobar el cronograma de trabajo a desarrollar. 3. Avalar el plan de acción y los ajustes que se requieran durante la ejecución, siempre que no impliquen actividades adicionales y diferentes de las inicialmente contempladas. 4. Aprobar los contenidos técnicos de los productos descritos en las obligaciones. 5. Invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de la Corporación Juego y Niñez. Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. La asistencia no requiere ser presencial, pues uno o varios de los delegados podrán participar por teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio semejante que permita a todos participar y manifestarse. En caso de asistencia no presencial, se dejará constancia en el acta de la reunión, anexando copia de la comunicación física o electrónica que así lo indique.
9) Garantías:	En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades de la Corporación Juego y Niñez, esta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del

<table>
<tr><td></td><td>mismo, una garantía que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de LA ENTIDAD.</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes de LA ENTIDAD.</td><td>Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de los aportes de LA ENTIDAD.</td><td>Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que el valor del convenio es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td><td>Con una duración igual al período de ejecución del convenio.</td></tr>
</table>

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la CORPORACIÓN con ocasión de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ENTIDAD.

LA CORPORACIÓN debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, LA CORPORACIÓN deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a LA ENTIDAD como constancia de realización de la misma.</td></tr>
<tr><td>10) Terminación del convenio:</td><td>El presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.</td></tr>
<tr><td>11) Solución de controversias:</td><td>Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.</td></tr>
<tr><td>12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:</td><td>Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.</td></tr>
<tr><td>13) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.</td></tr>
<tr><td>14) Cesión:</td><td>Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.</td></tr>
<tr><td>15) Multas:</td><td>Con el objeto de conminar a LA CORPORACIÓN para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE</td></tr>
</table>

	MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas **LA CORPORACIÓN** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA CORPORACIÓN** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA CORPORACIÓN frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente:	**LA CORPORACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial deberá: **1.** Si a ello hubiere lugar, el personal a su cargo dispuesto para la ejecución del convenio, cuenta y dispone para la realización del objeto del mismo con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **2.** Si a ello hubiere lugar, tanto el contratista como el personal a su cargo dispuesto para la ejecución del convenio, cuenta con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada. **3.** Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto del presente convenio dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. **PARÁGRAFO: LA ENTIDAD**, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020.
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN. 4.** El presente clausulado. **5.** El Anexo Técnico del convenio. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente convenio.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, no obstante, **LA CORPORACIÓN** sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**LA CORPORACIÓN** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: **a) LA CORPORACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) LA CORPORACIÓN** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación

	de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del convenio, antes de que **LA CORPORACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **LA CORPORACIÓN** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23) Indemnidad:	**LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA CORPORACIÓN** o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por **LA CORPORACIÓN** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA CORPORACIÓN.** De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de **LA CORPORACIÓN** tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **LA CORPORACIÓN** será el responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **LA CORPORACIÓN.** Adicionalmente **LA CORPORACIÓN,** con la suscripción del convenio, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del convenio son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **LA CORPORACIÓN** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
26) Lugar de ejecución y domicilio:	Las actividades tendientes a la ejecución del objeto del convenio se efectuarán en el territorio nacional donde sea requerido, para los efectos legales, el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.
27) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
28) Notificaciones:	**LA CORPORACIÓN** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
29) Liquidación:	Una vez terminada la ejecución del convenio, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Pedro Fernando Montoya Pinzón, Asesor Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.	
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera, Asesora Subdirección General.	
Aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos	
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.